

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

### **DETEREL 241/2007.**

A la : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos.  
Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes  
De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa  
Asunto : Acuerdo de Préstamo suscrito entre el Estado Dominicano y el  
ABN-AMOR BANK, N.V.  
Referencia : Expediente No. 03542, Oficio No. 01241, de fecha 21/06/2007.-

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo de Préstamo indicado en el asunto. Después de analizar dicho Acuerdo tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido del Acuerdo de Préstamo**

**PRIMERO:** Se trata del Acuerdo de Préstamo suscrito entre el Estado Dominicano y el ABN-AMRO BANK, N.V., por un monto de USD 24,674,697.17, el cual financia parcialmente el Adedum No. 5, del Acuerdo Comercial suscrito entre la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la Constructora Brasileña Norberto Odebrecht, para la culminación del Proyecto Hidroeléctrico Pinalito.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo de Préstamo fue remitido por el Poder Ejecutivo, para fines de aprobación, en fecha 15 de junio del año 2007.

### **Facultad Congresual**

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14, de la Constitución de la República que enuncia lo siguiente:

**Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”**

### **Desmonte Legal**

El presente Acuerdo de Préstamo se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana.
- b) Acuerdo de Préstamo suscrito entre el Estado Dominicano y el ABN-AMRO BANK, N.V.

### **Análisis Constitucional y Legal del Acuerdo**

Después de analizar el Acuerdo de Préstamo, en los aspectos constitucional y legal, **SOMOS DE OPINION**, que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados.

En tal virtud **RECOMENDAMOS**, a la Comisión encargada del estudio del presente Acuerdo que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Welnel D. Feliz F.**  
Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa